Escutura simple por vente de lehi j 1: 17-16 camita : El Caral, a las In Larco ferrera. Amor. - Mort. 22- 1904. _ F. h. Canona, en representacion de un Her na ha Trabel Ganora vinda de Garna y de todos los hijos de esta para que esta de bidamente antorizado, y Justão de la Fo me, autorizado por los tres Larco Here ra Honor, han clabrado il rigmente contrato adreferendum, il cual sera firmado, por las partes representades en serval de accenterniento, hoy mino, y les serà obligatorio, en tonas sus partes des de cl Dieg de Diciembre proximo, si harta era fecha no han matriferta do por crerito, por carta dirigida a los intermediarios, que no les conviene le varlo adelante. 1ª La tra Janoza Van de Barria por si y por sus menores hipos y las htas. Julia y Maria Garia, venden a' Lares Herrera Henry, Ins hacundas Chica mita anexos y el Canal em cuantos Capitales, enceres, articulos y muebles de toda clace tienen, en el Campo, Ca AA-HCH-1.4 sas y Almacenes uncluyendo permes 0.12 y chinos con tus dendas y obligacio Do. 77 nes de toda clace, un exeptuar mas Fs. 6 de todo lo que pay en dichos fundo CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

pertenciente à las vendedoras, que la expresamente indicado en este Com trato_ 2ª Como por haber menores interera dos, para realizar la venta en forma legal, et necesario que preceda un Juico de necerdad y utilidad, la tra. Vendedora de compromete a le quirlo q a' formar la lacritura que barifique este Contrato, una vez terminado dietro lapediente. 3ª El precio de la venta a que se refie re la Claurula primera es de (2. 60000) Seventa unil Libres Permanas, que los Compradores pagaran au; en_ Tregarin Cartoce mil Libras a los Thes. Graham howe fis, para Cance las la denda de Chicamita, a' dichos hes; Aus mil Litras en Oro y Enatro mil en detras sobre dima à Freinta dias venta, a' las vendedores en doce de Diciembre procimo y las 40,000 di bras restantes has amortigaran a sa gon de dumientas ditras meninales debiendo comenzar la Amortización deis much despues de firmada la см 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Curitura Publica que ha de perfeccio nar este Contrato. Mientras, los mes. Lares Herrera Unos. pagan litas Cuarenta mil Libras pagaran men Analmente por menualidades vener das à partir devie el die de la entrega el interes de medio porciento, por la burna que adenden - Para garante zar il pago total de mas nos terceras partes del valor de los Fundos y leapi tales que adquieren, los Compradores, Heipstean en primer lugar dichos fundos y ous Capitales. Ha ha tra y Itas Ganora y Barria tracpieren a Lares Herrera Hnos il trempo que les queda del Arrendamaento de la FG. Sta Bora un mas obligación para estos que pagar el Arendamento rechee two of responder por los leagutales que indica el moentario con que u recidio die ho fundo-17 No habiendo los directamente inte recasos devanciado este Contrato has Ta de 10 de Ditre y cumplido Larco Hoe recka Knoo em entregar las 2000 dibre en la forma indicada en la Clau CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

ula 3ª, logue deberan hacer el 12 de Dike proximo, tres dias despues, esto es el 15 de Ditre, proximo, los hes Larco Herrera How Tomaran posecion de los Fundos y Capitales materia de este contrato, de los que se las considerara dueros derde see Dia, debiendo hacer la entrega el Admi mintrador de Chicamita instra per tona aquen los vendedores com cronen con ere objecto. De Todo lo que exite en Chicamita y el Cand solo sacarano los vende dores un tra picke y unas Pailas que tray en este fundo; todo el etquear y non que tentrera claborado, un Deiterrona dor wego, Dos Carretos de voltear- Dieg y ocho & oros pertencientes al h. ga_ noza, los mas con me marca. Dos leaballos y una Caireta heofida. 67 dos compradores conoren que exis len fincios, promovido whe falta de pa_ go del precio del Canal por Don Enri que le me y whe conignación del herto de le precio por las vendedo ras, van a'examinar los gapedien 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

tes que estat se obligan à facilitar les, y al llevar adelante el negocio andmen has responsabilidades que deriven de dichos ficiciós -12 Tatre Compradores y Vendedores, earte un tapediente por il cual los primeros cobran a' los regundos que tos hechos en la guebra del band, los ejecutantes se obligan a devista se de dicha cuertion que se consi derari terminada al llevarce acq bo este regocio. 87 Al estipular el precio remalado a' los fundos materia de este con trato, se ha terrido por bare la estención de 700 Hanezadas y se ha auguado a cada una el pre ciò de sodibras, o sea el de Freente y cines mul dibras a todas las tre was. Es contenido entre los Contra tantes, que este valor se aumentais o'diminuira regun que reculter mas, ó menos delas 700 fanegadas caleu ladas, para lo enal se para un ple no por persona competente, pa: gado por los Compradores y que CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

6 los vendedores preden hacer frear dentro los 30 deas notes a'aquel en que les sea presentado. 9ª dos Contrata en en rorn tes como brar al h. Francisco & Wiebe Jucy h bitro para que remelva defice mente chalquiera presente entre las parle motions de este Contr tus de prometer ha acatar ga no spelar de ellas. Fayillo Noviembre 29/904 Isabel Janora v. de Barúa # h. Canon ulia To. Baria María Barúa CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20